

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21, numeral 26, y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; y de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 18-10-02 de fecha 16 de octubre de 2018, informa al público en general que a partir del día siguiente a la publicación del presente Aviso Oficial en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los límites máximos de la comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Conjunta mediante la cual se establecen las bases, condiciones, términos y porcentajes mínimos obligatorios de la cartera de créditos destinada al sector agrario durante el ciclo productivo abril 2019 - marzo 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.637 del 21 de mayo de 2019, son los siguientes:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE LA COMISIÓN FLAT
Créditos de 15 a 29 días	6,00% del monto del crédito.
Créditos de 30 a 59 días	11,00% del monto del crédito.
Créditos de 60 a 89 días	18,00% del monto del crédito.
Créditos de 90 a 119 días	23,00% del monto del crédito.
Créditos de 120 a 149 días	27,00% del monto del crédito.
Créditos de 150 a 179 días	30,00% del monto del crédito.
Créditos superiores a 180 días	32,00% del monto del crédito.

Caracas, 23 de mayo de 2019.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.640 de fecha 24 de mayo de 2019.